



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 014 de 20229
Fecha	14 de febrero de 2022
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00018-00
Tipo de audiencia	Incidente de oposición de terceros a medida cautelar
Identificación del bien	M.I. 340-6541, ubicado en la calle 33 No. 29 – 63, lote 5 manzana E, de la urbanización Boston del municipio de Sincelejo (Sucre).
Requirentes	Heidy Vanessa Urzola Sierra Iván Ramiro Tovar Cardona
Apoderado de los requirentes	Dra. Piedad Patricia Martínez Fernández – Principal-
Postulados presuntamente relacionados con el bien	Wilson Anderson Herrera Rojas (a. “Gafas o Gafitas”) Carlos Enrique Verbel Vitola (a. “Caliche o Carlos Tous”) ¹
Estructura armada	Bloque Montes de María de las A.U.C.
Fiscal	Dr. Ignacio Eduardo Zafra Pinzón – Fiscal 35 de Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional -
Ministerio Público	Dra. Margarita Rosa Salas Ruiz -Procuradora 352 Judicial II Penal-
Representante FRV de la UARIV ²	Dra. Caridad Saltarín Gómez
Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dra. Doris Enith Ávila Cantillo Dra. Derlys Maybritt Castro Cervera Dr. Rafael Enrique Arteta Arteta Dra. Nohemi Benítez Ribero Dr. Ausberto Rafael Brugés Daza Dra. Katya Margarita Cure Roca Dra. Beatriz Hortencia Tovar Carrasquilla Dra. Emerson Rafael Rocha Osorio
Defensora de los postulados	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez

¹ Según consta en el Acta 069 de 2021, el señor Verbel Vitola falleció.

² Fondo para la Reparación a las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Tercero con interés	Dra. Luisa Fernanda Toro Restrepo – Apoderada de Bancolombia S.A. (acreedor hipotecario).
Inicio	2:40 p.m.
Finalización	5:53 p.m.

14 de febrero de 2022: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 2:40 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZÓN -Fiscal 35 del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional-, CARIDAD SALTARÍN GÓMEZ – Representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas–, MARGARITA ROSA SALAS RUIZ - Procuradora 352 Judicial II Penal-, LUISA FERNANDA TORO RESTREPO – Apoderada de Bancolombia-, DORIS ENITH ÁVILA CANTILLO, DERLYS MAYBRITT CASTRO CERVERA, RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA, NOHEMÍ BENÍTEZ RIBERO, AUSBERTO RAFAEL BRUGÉS DAZA, KATYA MARGARITA CURE ROCA, BEATRIZ HORTENCIA TOVAR CARRASQUILLA– Representantes de Víctimas de la Defensoría Pública-, PIEDAD PATRICIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ –Apoderada de los requirentes-, BEATRIZ ELIANA QUINTER BENÍTEZ – Abogada del postulado-; así como el señor WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS -postulado-.

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscritos al Despacho de Control de Garantías *(desde la sede física)*. Todos se conectan a través de la plataforma digital.

Los promotores del incidente no se vinculan a la sala virtual pues tienen problemas de salud, lo que no invalida la celebración de la audiencia, pues su participación es potestativa y están debidamente representados.

(T1//2:49 p.m.) La Magistratura deja constancia que la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Defensora del postulado- presentó oportunamente excusa³ por su inasistencia a la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021 (*Acta 136*). La justificación deviene válida.

(T1//2:51 p.m.) La señora Defensora indaga si su vinculación a este tipo de trámites es necesaria.

La Sala le hace notar que puede ausentarse siempre que el desmovilizado, quien ha mostrado su interés en este asunto, lo autorice de manera expresa. En el evento en que ello ocurra, el señor HERRERA ROJAS no estaría habilitado para presentar recursos, solicitar pruebas, entre otros actos procesales.

(T1//2:53 p.m.) El procesado, al ser interrogado sobre su postura frente a este tema, manifiesta que para él es muy importante que su abogada intervenga en la diligencia.

La Defensora afirma que dialogará internamente con su prohijado sobre el alcance del incidente de oposición para determinar, a futuro, su participación.

³ Confusión en cuanto a la concurrencia de su prohijado.

(T1//3:01 p.m.) Se identifican los promotores, señores IVÁN RAMIRO TOVAR CARDONA y HEIDY VANESSA URZOLA SIERRA.

I. Solicitudes probatorias
de la parte opositora

(T1//3:02 p.m.) El Abogado de la pretensora eleva las siguientes peticiones probatorias:

No.	Elemento de prueba	Ubicación del archivo	¿Qué se pretende probar?
1.	Certificado de tradición del bien objeto del incidente.	Folios 8 a 13 del archivo “02Solicitud”.	Que los propietarios del bien y BANCOLOMBIA S.A. hicieron estudios de títulos para verificar la tradición.
2.	Escritura pública 1.241 de 1979.	Folios 14 a 16 del archivo “02Solicitud”.	
3.	Escritura pública 666 de 1990.	Folios 15 a 17 del archivo “17Subsanacion”.	
4.	Escritura pública 691 de 1996.	Folios 17 a 18 del archivo “02Solicitud”.	
5.	Escritura pública 1.265 de 2003.	Folios 19 a 20 del archivo “02Solicitud”.	
6.	Escritura pública 1.027 de 2005.	Folios 21 a 38 del archivo “02Solicitud”.	
7.	Escritura pública 615 de 2007.	Folios 39 a 44 del archivo “02Solicitud”.	
8.	Escritura pública 1.620 de 2009.	Folios 48 a 49 del archivo “02Solicitud”.	
9.	Escritura pública 2.547 de 2010.	Folios 52 a 68 del archivo “02Solicitud”.	
10.	Escritura pública 444 de 2019.	Folios 18 a 24 del archivo “17Subsanacion”.	
11.	Declaración rendida por el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	Folios 87 a 88 del archivo “02Solicitud”.	Identidad del propietario anterior. Negocio anterior.
12.	Copia de los oficios dirigidos por BANCOLOMBIA S.A. a la Notaría Segunda de Sincelejo.	Folio 90 del archivo “02Solicitud”.	Se certifica el préstamo concedido a favor del señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.
13.	Copias de los oficios con los que se notificó la imposición de la medida cautelar a los propietarios del bien.	Folios 92 a 94 del archivo “02Solicitud”.	Es el único elemento que suministraron a los propietarios del bien luego de que se adoptó la decisión de decretar las medidas cautelares.
14.	Certificación bancaria emitida por BANCOLOMBIA S.A. a nombre de la señora HEIDY VANESSA URZOLA SIERRA.	Folio 9 del archivo “17Subsanacion”.	La señora HEIDY VANESSA URZOLA SIERRA hizo un préstamo para hacer mejoras en la propiedad. La legalidad de los dineros con los que se hicieron las mejoras.
15.	Copia de los recibos de pago realizados al crédito hipotecario celebrado por el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	Folios 10 a 14 del archivo “17Subsanacion”.	La legalidad de los dineros con los que se hicieron “esos arreglos”.



16.	Petición elevada a la Fiscalía General de la Nación con el propósito de conocer el expediente.	50AnexoOpo1PeticionFiscalia	Recibió una respuesta tardía acerca de las evidencias o soportes de la decisión de imposición de medidas cautelares.
17.	Petición elevada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo para conocer la fecha en que se les notificó la providencia que impuso las medidas cautelares y su respectiva respuesta.	51AnexoOpo2PeticionOficinaRegistro	A pesar de que la Fiscalía General de la Nación empezó a investigar el bien desde el año 2013, las cautelas apenas se materializaron en 2020.
18.	Testimonio del señor RAMIRO ANTONIO TOVAR PALACIO.	No aplica.	Persona que hizo la negociación con el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.
19.	Testimonio de JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	No aplica.	Anterior propietario. La persona aparece como signataria de varios documentos en poder de la Fiscalía General de la Nación.
20.	Testimonio de HEIDY VANESSA URZOLA SIERRA.	No aplica.	El conocimiento que tienen sobre los hechos que se mencionan en el incidente;
21.	Testimonio de IVÁN RAMIRO TOVAR CARDONA.	No aplica.	asi como del postulado.

(T1//3:13 p.m.) La Abogada de los Pretensores solicita a la Representante del Ministerio Público que proteja el derecho al debido proceso de sus clientes pues la Fiscalía no ha respondido las peticiones que ha presentado.

(T1//3:14 p.m.) Por inquietud del Despacho (*a propósito de la solicitud orientada a que se decretara una prueba de oficio*),⁴ la Abogada de los Incidentantes aclara que cuenta con todos los documentos que pretende hacer valer.

II. Traslado a los sujetos procesales

(T1//3:15 p.m.) Los Representantes del Ente Acusador, del Fondo, de las Víctimas, del Ministerio Público, del Postulado y del Tercero con interés **NO se oponen** a las peticiones probatorios de los incidentantes.

⁴ Obra en el archivo “02Solicitud” y se orientaba a que se oficiara a BANCOLOMBIA S.A. para saber el estado actual del crédito hipotecario que pesa sobre el bien.



III. Solicitudes probatorias de la
Fiscalía General de la Nación

(T1//3:16 p.m.) El señor Fiscal depreca los siguientes medios de prueba:

No.	Elemento de prueba	Ubicación del archivo	¿Qué se pretende probar?
1.	Acta de la diligencia de versión libre de CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA.	Archivo 33AnexoFis1VersionCarlosVerbel	Los postulados denunciaron el bien.
2.	Acta de la diligencia de versión libre de WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS.	Archivo 34AnexoFis2VersionWilsonHerrera	Los desmovilizados informaron que la propiedad tuvo nexos con un integrante del Bloque Montes de María de las AUC, que lo adquirió con dineros derivados de esas actividades ilícitas.
3.	Entrevista de WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS.	Archivo 37AnexoFis5EntrevistaWilsonHerrera	
4.	Entrevista de JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	Archivo 38AnexoFis6JorgeDaza	Elementos que se adujeron por la Fiscalía General de la Nación en el trámite de imposición de medidas cautelares.
5.	Informe de investigador de campo No. 8-58515 del 08-02-2014.	Archivo 35AnexoFis3Informe8-58515Del20140208	
6.	Informe de investigador de campo del 24-10-2016.	Archivo 36AnexoFis4Informe20161024	
7.	Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble afectado con medidas cautelares.	Archivo 39AnexoFis7CertiTradicion	
8.	Informe de investigador de campo del 01-10-2018.	Archivo 40AnexoFis8Informe20181001	
9.	Informe de investigador de campo del 13-11-2018.	Archivo 41AnexoFis9Informe20181113	La cadena de tradición.
10.	Ficha predial del inmueble afectado con medidas cautelares.	Archivo 42AnexoFis10FichaCatastral	
11.	Carta catastral del inmueble afectado con medidas cautelares.	Archivo 43AnexoFis11CartaCatatral	
12.	Acta de inspección a lugares para la obtención de escrituras.	Archivo 44AnexoFis12InfInspeccion	
13.	Escritura pública 1.265 de 2003.	Archivo 45AnexoFis13Escritura1265Del20030724	
14.	Escritura pública 2.547 de 2010.	Archivo 46AnexoFis14Escritura2547Del20101119	¿De qué bien se trata? ¿A qué integrante de la organización perteneció?
15.	Informe de investigador de campo del 19-12-2019.	Archivo 47AnexoFis15Informe20191219	
16.	Informe de investigador de campo No. 9-318345 del 03-12-2019.	Archivo 48AnexoFis16Informe9-318345Del20191213	Elementos que se adujeron por la Fiscalía General de la Nación en el trámite de imposición de medidas cautelares.
17.	Informe de investigador de campo del 02-12-2021.	Archivo 25InformePoliciaJudicialFiscalia2Diciembre2021	Identidad de la persona que mediante poder vende a los promotores del incidente (es el padre del señor IVÁN RAMIRO TOVAR CARDONA.)
18.	Testimonio WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS.	No aplica.	Ratifica los dichos de los postulados respecto al vínculo del bien con la organización.



19.	Testimonio de RAMIRO ANTONIO TOVAR PALACIOS	No aplica.	Participaron de la negociación.
20.	Testimonio de JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	No aplica.	Pueden decir qué sabían sobre la procedencia del inmueble.

(T1//3:25 p.m.) A petición del Magistrado, el señor Fiscal aclara que el informe de fecha 02-12-2021 (*elemento 17*) **NO** hizo parte del compendio de evidencias que sirvieron de base para la solicitud de imposición de medidas cautelares; este documento se obtuvo con posterioridad y se relaciona con la identidad de la persona que vende a los propietarios actuales.

IV. Traslado a los sujetos procesales

(T1//3:30 p.m.) La Abogada de los Pretensores, así como los Representantes del Fondo, de las Víctimas, del Ministerio Público, del Postulado y del Tercero con interés **NO objetan** los elementos de prueba que pretende hacer valer la Fiscalía General de la Nación.

No obstante, las doctoras DORIS ENITH ÁVILA CANTILLO – Representante de Víctimas de la Defensoría –⁵ y BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Defensora del desmovilizado- (T1//3:32 p.m.) hacen notar que el postulado CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA falleció. En tal virtud, el señor Fiscal **DESISTE** de esa declaración.⁶

⁵ Afirmó que en el mes de octubre de 2021 se celebró audiencia de preclusión por muerte con respecto a ese procesado.

⁶ Para evitar confusiones esta solicitud probatoria se eliminó del capítulo relacionado con los elementos de la Fiscalía General de la Nación.



V. **Solicitudes probatorias**
BANCOLOMBIA S.A.

(T1//3:34 p.m.) La Abogada de la entidad bancaria lo hace en los siguientes términos:

No.	Elemento de prueba	Ubicación del archivo	¿Qué se pretende probar?
1.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MOLINA DÍAZ & ABOGADOS S.A.S.	Folios 35 a 41 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.	MOLINA DÍAZ & ABOGADOS S.A.S. funge como representación judicial de BANCOLOMBIA S.A.
2.	Poder conferido por la Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. a MOLINA DÍAZ & ABOGADOS S.A.S.	Folios 43 a 45 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.	MOLINA DÍAZ & ABOGADOS S.A.S. funge como representación judicial de BANCOLOMBIA S.A.
3.	Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A.	Folios 47 a 59 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.	MOLINA DÍAZ & ABOGADOS S.A.S. funge como representación judicial de BANCOLOMBIA S.A.
4.	Solicitud única de vinculación para persona natural ante BANCOLOMBIA S.A. suscrita el 15-10-2010 por el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	Folios 61 a 62 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.	BANCOLOMBIA S.A. realizó las averiguaciones y diligencias encaminadas a estudiar al cliente, tal y como ordena el estatuto orgánico financiero, así como al bien inmueble, cumpliendo las pautas propias de la debida diligencia.
5.	Solicitud única de vinculación para productos de riesgo ante BANCOLOMBIA S.A. suscrita el 19-10-2010 por el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	Folios 64 a 66 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.	
6.	Anexos de las solicitudes de vinculación: - Cédula de ciudadanía. - Formato de registro único tributario. - Declaración de renta año 2009. - Certificado de ingresos mensuales suscrito por el contador público JUAN ANTONIO TIRADO BARÓN. - Balance general y estado de resultados con corte a 31-12-2009 y 30-06-2010 suscritos por el contador público JUAN ANTONIO TIRADO BARÓN. - Contrato 212 de 2010 suscrito el 19-05-2010 entre los señores JORGE LUIS DAZA GARCÍA (contratista) y LIBIA GRACIELA PRECIADO LORDUY (Directora Territorial Córdoba de INVÍAS). - Certificado inscripción en el registro de proponentes emitido por la Cámara de Comercio de Sincelejo (15-10-2010).	Folios 68 a 102 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.	



	- Extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 50624027776 de BANCOLOMBIA (marzo a septiembre de 2010).	
7.	Resultados de la búsqueda en la base de datos CFIN (Central de Información Financiera) del señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA, de fecha 19-10-2010.	Folios 104 a 109 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
8.	Solicitud de seguros para deudores a favor de BANCOLOMBIA S.A., suscrita el 20-10-2010 por el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	Folios 112 a 113 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
9.	Solicitud de cobertura condicionada para crédito individual de vivienda suscrita por el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	Folio 115 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
10.	Autorización de práctica de exámenes médicos de fecha 20-10-2010.	Folio 117 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
11.	Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del incidente.	Folios 119 a 125 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
12.	Avalúo comercial del inmueble de fecha 05-11-2010, suscrito por FERNANDO DORIA GUELL.	Folios 127 a 128 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
13.	Comunicación a través de la cual BANCOLOMBIA S.A. informa al señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA de la aprobación del crédito por valor de \$100.000.000,00. para la compra del bien que origina el incidente.	Folios 129 a 130 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
14.	Documento a través del cual el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA acepta el crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A.	Folio 133 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
15.	Estudio de títulos realizado por el abogado externo de BANCOLOMBIA S.A., DAGOBERTO CARVAJAL CASTRO.	Folios 135 a 136 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.
16.	Documento a través de cual el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA autoriza el desembolso del crédito a favor del vendedor del inmueble, señor GUILLERMO LEÓN CORREA OCHOA.	Folio 138 del archivo “05PruebasSolicitadas” de la carpeta “27SolicitudPruebasVinculadoBancolombia”.



17.	Escritura pública 2.547 de 2010.	Folios 140 a 158 del archivo "05PruebasSolicitadas" de la carpeta "27SolicitudPruebasVincu ladoBancolombia".	
18.	Inscripción de la escritura pública 2.547 de 2010.	Folio 160 del archivo "05PruebasSolicitadas" de la carpeta "27SolicitudPruebasVincu ladoBancolombia".	
19.	Documento concerniente a la legalización hipotecaria del bien inmueble de la referencia	Folio 162 del archivo "05PruebasSolicitadas" de la carpeta "27SolicitudPruebasVincu ladoBancolombia".	
20.	Orden de desembolso del crédito hipotecario a la cuenta del señor GUILLERMO LEÓN CORREA OCHOA.	Folio 164 del archivo "05PruebasSolicitadas" de la carpeta "27SolicitudPruebasVincu ladoBancolombia".	
21.	Pagaré No. 5212320006666 suscrito por el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	Folios 166 a 168 del archivo "05PruebasSolicitadas" de la carpeta "27SolicitudPruebasVincu ladoBancolombia".	
22.	Liquidación del préstamo de fecha 29-11-2010.	Folio 170 a 171 del archivo "05PruebasSolicitadas" de la carpeta "27SolicitudPruebasVincu ladoBancolombia".	
23.	Documento atinente al control de garantías suscrito por el abogado externo de BANCOLOMBIA S.A., DAGOBERTO CARVAJAL CASTRO.	Folios 173 a 174 del archivo "05PruebasSolicitadas" de la carpeta "27SolicitudPruebasVincu ladoBancolombia".	
24.	Certificado de crédito hipotecario 52990006666 de fecha 29-11-2010.	Folio 176 del archivo "05PruebasSolicitadas" de la carpeta "27SolicitudPruebasVincu ladoBancolombia".	
25.	Se oficie a BANCOLOMBIA para que se sirvan remitir el histórico de pagos y el estado actual de la deuda relacionados con el crédito hipotecario concedido a JORGE LUIZ DAZA GARCÍA (<i>estos documentos están sometidos a reserva</i>).	No aplica.	Existencia y estado actual de la obligación concedida por BANCOLOMBIA S.A.
26.	Testimonio de JORGE LUIS DAZA GARCÍA.	No aplica.	Ciente directo del banco. Estuvo en la negociación original del crédito hipotecario. Reconozca varios documentos. Formación académica, así como su experiencia y cualificación profesional.



			¿Por qué, cuándo y para qué solicitó el crédito hipotecario? Así como los documentos que presentó para tal efecto. Estudio realizado por BANCOLOMBIA S.A. para otorgarle el crédito hipotecario. Estado actual del crédito.
27.	Testimonio de JUAN ANTONIO TIRADO BARÓN <i>(contador público que suscribió los documentos que sirvieron de sustento para demostrar la capacidad del señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA ante BANCOLOMBIA S.A.).</i>	No aplica.	Explicar los documentos relacionados los balances y contabilidad del señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA. Fuentes de la información que figuran en los balances y estados financieros del señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA, así como la confiabilidad de toda la documentación. Buena fe de BANCOLOMBIA S.A. Formación académica, así como su experiencia y cualificación profesional.
28.	Testimonio de FERNANDO DORIA GUELL <i>(hizo el avalúo comercial).</i>	No aplica.	Avalúo comercial del inmueble, su confiabilidad y si lo visitó el predio para elaborarlo y el propósito de ese documento. Formación académica, así como su experiencia y cualificación profesional.
29.	Testimonio de DAGOBERTO CARVAJAL CASTRO <i>(hizo el estudio de títulos y el control de garantías).</i>	No aplica.	Explicar las averiguaciones que realizó para elaborar el estudio de títulos, y el certificado de la consulta de la lista OFAC, así como la relación de documentos que consideró. Fuentes de información que tuvo en su momento BANCOLOMBIA S.A. sobre la realidad del inmueble, su procedencia y la reputación de los titulares anteriores. El propósito, alcance y confiabilidad del estudio de títulos.

(T1//3:56 p.m.) La Sala, a propósito de la solicitud elevada por la Abogada Pretensora respecto al estado actual de una deuda que uno de sus patrocinados adquirió con el banco para hacer mejoras, pregunta si la representante de la entidad bancaria tiene información sobre esa obligación.



La Abogada del Banco afirma que únicamente tiene información sobre el crédito hipotecario *(la última certificación data del 02-02-2021)*.

(T1//3:59 p.m.) La Abogada de los Pretensores precisa que el crédito relacionado con las mejoras es de libre inversión y aportó una certificación del banco sobre la existencia de esa acreencia.⁷

VI. Traslado a los sujetos procesales

(T1//4:02 p.m.) Los sujetos procesales **NO se oponen** a los elementos de prueba que pretende hacer valer BANCOLOMBIA S.A.

VII. Problema jurídico

La Sala plantea el problema jurídico *(T1//4:03 p.m.)*, sin embargo, ante observación de la Apoderada de BANCOLOMBIA S.A.⁸ *(T1//5:09 p.m.)*, lo ajusta *(T1//5:15 p.m.)* y queda en los siguientes términos:

¿Con relación al predio MI 340-6541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre), actualmente cautelado por haber tenido relación con el conflicto armado, son los señores HEIDY VANESSA URZOLA SIERRA e IVÁN RAMIRO TOVAR CARDONA (actuales propietarios inscritos) terceros de buena fe exenta de culpa?

⁷ Folio 9 del archivo "17Subsanacion".

⁸ Anotó que debería considerarse si la entidad que representa es acreedora hipotecaria y por ende tercera de buena fe exenta de culpa.

De ser positiva la respuesta anterior la decisión a tomar será el levantamiento de las medidas cautelares, quedando a salvo la garantía hipotecaria a favor de BANCOLOMBIA S.A.

De ser negativa la respuesta, corresponde a la Sala determinar cuál sería la relación subyacente entre BANCOLOMBIA S.A. y la UARIV.

Los sujetos procesales se muestran conformes.

VIII. Decisión sobre solicitudes probatorias

AUTO No. 030

En mérito de lo expuesto **oralmente** en audiencia, el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación, para su debida valoración, de las pruebas documentales que fueron aportadas y enunciadas en audiencia por los pretensores.⁹

⁹ Tienen relación directa con la administración, estado jurídico y negocios del predio, aspecto que tiene conexión con la buena fe exenta de culpa.

SEGUNDO: AUTORIZAR la incorporación, para su debida valoración y como prueba trasladada, de las pruebas aducidas por la Fiscalía, las cuales obran en su carpeta matriz y se presentaron ante esta Magistratura de Control de Garantías para el decreto de las medidas cautelares, advirtiendo que todas las declaraciones escritas se valorarán libremente y como plena prueba al momento de fallar, pues ninguno de los sujetos procesales opuestos a la Fiscalía solicitó su ratificación.¹⁰

TERCERO: AUTORIZAR la incorporación, para su debida valoración, del informe de investigador adiado 2 de diciembre de 2021, firmado por LUIS GREGORIO ESPAÑA ORTEGA, en 5 folios, a través del cual se precisa el parentesco existente entre RAMIRO ANTONIO TOVAR PALACIOS e IVÁN RAMIRO TOVAR CARDONA.

CUARTO: AUTORIZAR la incorporación, para su debida valoración, de las pruebas documentales que fueron aportadas y enunciadas en audiencia por la abogada de BANCOLOMBIA S.A., entidad que figura como coadyuvante de los pretensores.¹¹

QUINTO: DECRETAR para su práctica en audiencia la siguiente prueba testimonial:

Solicitada de forma conjunta por los pretensores, la Fiscalía y Bancolombia:

¹⁰ Artículos 188 y 222 del CGP.

¹¹ Los documentos se relacionan con la forma en la que se hizo la negociación, aspecto que se relaciona íntimamente con el objeto de la litis.

a) JORGE LUIS DAZA GARCÍA.

Solicitada por los pretensores y la Fiscalía.

b) RAMIRO ANTONIO TOVAR PALACIOS.

Solicitada únicamente por los pretensores:

c) HEIDY VANEZA URSOLA SIERRA (propietaria).**d) IVÁN RAMIRO TOVAR CARDONA (propietario).**

Solicitada únicamente por la Fiscalía:

e) WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS.

Solicitada únicamente por Bancolombia:

f) JUAN ANTONIO TIRADO BARÓN.¹²**g) DAGOBERTO CARVAJAL CASTRO.**

SEXTO: DENEGAR la declaración en audiencia de FERNANDO DORIA GUELL, dada la impertinencia de su testimonio.¹³

¹² **La Sala advierte que, para profundizar en detalles amparados por el secreto profesional del contador, regulado, entre otros, en el artículo 209 del CGP, deberá mediar autorización expresa del titular de la información, señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA.**

¹³ Sus dichos, que estarían orientados a los resultados consignados en un avalúo comercial, resultan impertinentes en la medida en que obra en el expediente varios documentos relacionados con este tópico (*de la Fiscalía y de la entidad bancaria*). Además, el objeto central del proceso no es el valor de la propiedad, sino la buena fe exenta de culpa.

SÉPTIMO: REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A. para que, en el término de la distancia, remita el histórico de pagos relacionados con el crédito hipotecario No. 5212320006666, del que es o fue titular el señor JORGE LUIS DAZA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 92.529.165, que tiene como garantía el inmueble identificado con la MI 340-6541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre), según Escritura Pública 2.547 del 19 de noviembre de 2010; así como el estado actual de la deuda y el nombre del titular actual *(en caso de haber sobrevenido cesión de la obligación)*.

OCTAVO: DECRETAR de oficio la incorporación de la decisión de esta Sala, a través de la cual se ordenaron las medidas cautelares sobre el predio objeto de este incidente. La Secretaría incorporará el registro y el acta de esa audiencia a este expediente electrónico.¹⁴

Decisión notificada en estrados. Comoquiera que no se interponen recursos **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

Siendo las 5:53 p.m. se suspende la diligencia y se convoca a los sujetos procesales para los días **16, 17, 18 y 19 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 a.m.** *(Todo el día)*.

NOTAS FINALES:

¹⁴ Se aclara que no se hará un control de legalidad de la decisión o un estudio como instancia adicional. Se allegará la providencia para afectos de contextualización sobre las razones que conllevaron a este incidente.

1. La Sala dispuso la corrección del Acta 136 de 2021 en el sentido de que la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. es la doctora LUISA FERNANDA TORO RESTREPO.
2. A las 2:55 p.m. *(hasta las 3:01 p.m.)* y a las 3:29 p.m. se pierde conexión con la doctora PIEDAD PATRICIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. La profesional del derecho pide excusas por los reiterados inconvenientes.
3. A las 3:17 p.m. ingresó el Representante de Víctimas EMERSON RAFAEL ROCHA OSORIO y se retiró a las 4:08 p.m. *(a esa misma hora se desvinculó la doctora BEATRIZ HORTENCIA TOVAR CARRASQUILLA)*.
4. Entre las 4:03 p.m. y las 5:08 p.m. se hizo un receso.
5. Si bien la Abogada de los Pretensores solicitó que la audiencia de práctica de prueba se evacúe de manera presencial, la diligencia será virtual, en tanto la Representante de BANCOLOMBIA presentó objeción al respecto. Se destacó que la sala de audiencias estará disponible para todos los abogados o testigos que lo necesiten.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA

Secretario de la audiencia

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddfee6e6422017c45b1877d6d7558a61dd47180a32ff451c43653c2de350fbb3

Documento generado en 28/02/2022 01:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>